



**CONGRESO
DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS**
LXIV LEGISLATURA

DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de junio de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

La suscrita Diputada **EDNA RIVERA LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO** del **PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, en la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Asamblea Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA EDUCATIVA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocido periodista Andrés Oppenheimer en su libro *"Basta de Historias"* publicado en 2010, narra una serie de entrevistas con líderes mundiales, entre los que se encuentra Bill Gates fundador de Microsoft, quien refiere que *"la manera de*



*despegar es sintiendo que te estás quedando atrás*¹ aludiendo a que Estados Unidos en los años 80 pensó que sería rebasado por Japón, lo que hizo *“que se pusieran las pilas”* y empezara a invertir y desarrollar tecnología en distintas áreas partiendo de una mejora en su educación.

Sin embargo, en nuestro país durante muchos años, principalmente en periodos neoliberales, se pensó que se estaban haciendo bien las cosas, y prevalecía un ánimo triunfalista, motivo por el que se simularon *“reformas estructurales”* en diversos temas relevantes de la agenda nacional, sin ser la excepción el tema educativo.

Los gobiernos anteriores no tuvieron la humildad de reconocer que nuestro país llevaba décadas sumido en el abandono educativo, lo que originó pésimos resultados en las distintas evaluaciones, y se prefirió culpar a los docentes de la mala calidad de la educación, ante un Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que lejos de defender a sus agremiados, se volvió cómplice del poder en turno.

La mayoría de los gobiernos del mundo coinciden en la importancia que tiene para el desarrollo y progreso económico la educación, porque esta, es la base que garantiza no solo el progreso individual, sino colectivo, pues saben la importancia que tiene brindar una educación de excelencia, poniendo como eje fundamental de sus políticas a los estudiantes, como lo expresó el educador y pedagogo brasileño Paulo Freire *“la educación no cambia el mundo, cambia a las personas que van a cambiar el mundo”*.

*“Se concibe a la escuela como una correctora necesaria de todos los vicios e insuficiencias culturales”*² pero no se reconoce ni dignifica la labor del docente,

¹ Oppenheimer, Andrés. Basta de historias. La obsesión latinoamericana con el pasado y las 12 claves del futuro. Editorial DEBATE. 2010. Pág. 14.

² Savater Fernando. “El Valor de educar”. Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América. México. 1997.



pues solo se le han sometido a reformas laborales, que son la pauta de un ataque sistemático encaminado a su humillación, olvidando que con su praxis diaria, son ellos quienes dentro de las aulas implementan cualquier reforma.

El gobierno de la Cuarta Transformación se comprometió a derogar la mal llamada reforma educativa, motivo por el cual el pasado 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación³ un Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, ya que en gobiernos anteriores se realizaron acciones contrarias a los derechos laborales del magisterio, que derivaron, en *“enconados conflictos sociales y en acciones represivas injustificables orientadas a crear condiciones para la privatización generalizada de la educación”*⁴.

Este Decreto vino a sentar las bases de lo que sería una nueva reforma educativa la cual, se hizo en consenso con todos los sectores educativos y busca retomar el papel fundamental de las y los maestros de nuestro país, al reconocer su contribución a la transformación social para mejorar la calidad de la educación, al crear las bases para la *“Nueva Escuela Mexicana”* que pone en el centro a los educandos, e incorpora al texto constitucional la obligación de los padres de familia de participar en el proceso educativo al revisar el progreso y desempeño de sus hijos, así como a mejorar las condiciones materiales de las escuelas en el país.

Esta nueva reforma educativa además agrega la educación inclusiva, humanista, indígena, con orientación integral e incorpora el denominado *“interés superior”* de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, además de que robustece


³ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. DOF. 15/05/2019. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019 Fecha de consulta: 28/06/2020.

⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Véase en: <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf> Fecha de consulta: 28/06/2020.



los fines y criterios de la educación, al hacer énfasis en los grupos de alta vulnerabilidad social, pues ahora se garantiza que la educación será de excelencia, así como la obligatoriedad de la educación superior, reiterando la concurrencia que existe junto con las entidades federativas y municipios delimitando las atribuciones de cada orden de gobierno, y se regulan de manera clara los mecanismos para el cumplimiento de los fines de la educación impartida por los particulares.

Con la nueva Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, la federación asume el compromiso con las niñas, niños, jóvenes y adolescentes de garantizar su derecho a la educación, sin omitir que en el artículo sexto transitorio del decreto que expide dicha ley, se señala que dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor, las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus competencias deberán armonizar su marco jurídico, término que venció el pasado mes de marzo, por lo que insto a esta soberanía a cumplir con lo que mandata la ley, para que nuestra Entidad se sume a todas las que ya cuentan con un marco jurídico actualizado en materia educativa.

 Por ello, es imperativo que este Poder Legislativo armonice el marco jurídico de la educación, a fin de que pueda garantizarse este importante derecho humano de acuerdo a los artículos 1º y 3º constitucionales, la Ley General de Educación y los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano es parte y de donde se desprende el denominado "*interés superior*", mismo que se encuentra en el artículo 4º de la carta magna y en esta nueva reforma educativa, que sin duda, se encamina a ser de las más importantes para beneficio de lo más valioso que puede tener nuestro Estado: sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



Por lo anteriormente motivado y fundado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI al artículo 8º, y se reforman los artículos 138, 139, 140, 142, 143 y 143 bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia educativa para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8º.- Son...

I.- a V.-...

VI.- Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas del Estado para recibir la educación obligatoria, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

ARTÍCULO 138.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación que impartan el Estado y los Municipios será además de obligatoria, universal, pública, gratuita, laica y priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos con énfasis en los de alta vulnerabilidad social.

Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y tenderá a desarrollar todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, y promoverá los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje del cual las maestras y maestros son agentes fundamentales por lo que se reconoce su contribución a la transformación social del Estado.



El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será además de democrática, nacional, humanista, equitativa, inclusiva, intercultural y contribuirá a la mejor convivencia humana, será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas, y de excelencia entendida esta como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

ARTÍCULO 139.- La educación que imparta directamente el Estado será gratuita en todos sus niveles, y obligatoria hasta el nivel superior por lo que deberá establecer junto con las autoridades federales políticas para la inclusión, permanencia y continuidad de las personas.

ARTÍCULO 140.- El Sistema Educativo Estatal se conforma por la educación que impartan el Estado, municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, sujetándose siempre a la vigilancia e inspecciones oficiales.

En todo tiempo el Ejecutivo del Estado podrá, de acuerdo con lo dispuesto en la presente constitución y en la Ley de Educación del Estado, otorgar, negar, revocar o retirar la autorización o el reconocimiento de validez oficial a los estudios efectuados en los planteles particulares.



ARTICULO 142.- La Ley determinará cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, las Autoridades que han de expedirlo y los límites y condiciones del ejercicio profesional, el que sólo podrá vedarse por **determinación judicial**, cuando se ataquen los derechos de terceros o **por resolución gubernativa** cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

ARTÍCULO 143.- El Ejecutivo podrá celebrar convenios **para coordinar o unificar las actividades educativas, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 114 y 115 de la Ley General de Educación con excepción de aquellas que sean reservadas de manera exclusiva a la federación.**

ARTÍCULO 143 Bis.- La Universidad Autónoma de Tamaulipas es un órgano autónomo reconocido por esta Constitución, se considera la máxima institución de educación superior y de posgrado del Estado, la cual realizará sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales en materia de educación, respetando **los derechos humanos**, la libertad de cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas. Gozará de independencia para gobernarse, expedir su normatividad interna y nombrar a sus autoridades, personal docente, administrativo y contralor. Se le asignará una partida del Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento. Los recursos estatales que le sean otorgados, serán fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de que los recursos públicos federales que reciba sean fiscalizados por las instancias competentes de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable.

Edna Rivera López



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL